



Radicado: 0863424984001-2024-00095-00.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo con Garantía Real Menor Cuantía promovido por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado Judicial Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA contra la señora JULIANA DIAZ RODRIGUEZ, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver. Sabanagrande, abril 29 de 2024.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, abril veintinueve (29) de Dos Mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430, 468 del C.G.P y art. 622 y 709 del Código de Comercio y Decreto 1154 de 2020, por lo que se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA GARANTIA REAL MENOR CUANTIA a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de JULIANA DIAZ RODRIGUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

Por pagaré No. 90000160482

La suma de 1498,74182, equivalente a valor en pesos a QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 88/100 M.L. (\$522.252,88), como capital CUOTAS EN MORA.

Más los intereses corrientes liquidados sobre el capital anterior hasta la presentación de la demanda por la suma de 16446,545399999999 equivalentes en pesos a CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA PESOS CON 98/100 M.L., discriminados así:

- La suma de 110,6441 UVR equivalente al valor en pesos \$36.376,59 correspondiente a la cuota de no pagada, de fecha 8 de febrero de 2023.

Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal autorizada sobre el saldo del capital, desde el día 9 de febrero de 2023 hasta que se verifique el pago, sin exceda el tope de usura.

La suma de 1269,7626 UVR equivalente al valor en pesos de \$417.461,51, por concepto de intereses corrientes, correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2023.

- La suma de 111,3988 UVR equivalente al valor en pesos \$37.217,68 correspondiente a la cuota de no pagada, de fecha 8 de marzo de 2023.



Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal autorizada sobre el saldo del capital, desde el día 9 de marzo de 2023 hasta que se verifique el pago, sin exceda el tope de usura.

La suma de 1269,0079 UVR equivalente al valor en pesos de \$423.967,92, por concepto de intereses corrientes, correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2023.

-. La suma de 112,1587UVR equivalente al valor en pesos \$38.120,00 correspondiente a la cuota de no pagada, de fecha 8 de abril de 2023.

Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal autorizada sobre el saldo del capital, desde el día 9 de abril de 2023 hasta que se verifique el pago, sin exceda el tope de usura.

La suma de 1268,2480 UVR equivalente al valor en pesos de \$431.046,11, por concepto de intereses corrientes, correspondiente a la cuota del mes de abril de 2023.

-. La suma de 112,9238UVR equivalente al valor en pesos \$38.832,72 correspondiente a la cuota de no pagada, de fecha 8 de mayo de 2023.

Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal autorizada sobre el saldo del capital, desde el día 9 de mayo de 2023 hasta que se verifique el pago, sin exceda el tope de usura.

La suma de 1267,4829 UVR equivalente al valor en pesos de \$435.867,34, por concepto de intereses corrientes, correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2023.

-. La suma de 113,6941UVR equivalente al valor en pesos \$39.429,50 correspondiente a la cuota de no pagada, de fecha 8 de junio de 2023.

Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal autorizada sobre el saldo del capital, desde el día 9 de junio de 2023 hasta que se verifique el pago, sin exceda el tope de usura.

La suma de 1266,7126 UVR equivalente al valor en pesos de \$439.300,10, por concepto de intereses corrientes, correspondiente a la cuota del mes de junio de 2023.

-. La suma de 114,4697UVR equivalente al valor en pesos \$39.899,20 correspondiente a la cuota de no pagada, de fecha 8 de julio de 2023.

Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal autorizada sobre el saldo del capital, desde el día 9 de julio de 2023 hasta que se verifique el pago, sin exceda el tope de usura.



La suma de 1265,9370 UVR equivalente al valor en pesos de \$441.251,08, por concepto de intereses corrientes, correspondiente a la cuota del mes de julio de 2023.

-. La suma de 115,2505 UVR equivalente al valor en pesos \$40.304,98 correspondiente a la cuota de no pagada, de fecha 8 de agosto de 2023

Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal autorizada sobre el saldo del capital, desde el día 9 de agosto de 2023 hasta que se verifique el pago, sin exceda el tope de usura.

La suma de 1265,1562 UVR equivalente al valor en pesos de \$442.445,60, por concepto de intereses corrientes, correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2023.

-. La suma de 116,0367 UVR equivalente al valor en pesos \$40.764,48 correspondiente a la cuota de no pagada, de fecha 8 de septiembre de 2023.

Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal autorizada sobre el saldo del capital, desde el día 9 de septiembre de 2023 hasta que se verifique el pago, sin exceda el tope de usura.

La suma de 1264,3700 UVR equivalente al valor en pesos de \$444.181,64, por concepto de intereses corrientes, correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2023.

.- La suma de 116,8283 UVR equivalente al valor en pesos \$41.309,13 correspondiente a la cuota de no pagada, de fecha 8 de octubre de 2023.

Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal autorizada sobre el saldo del capital, desde el día 9 de octubre de 2023 hasta que se verifique el pago, sin exceda el tope de usura.

La suma de 1263,5784 UVR equivalente al valor en pesos de \$446.786,80, por concepto de intereses corrientes, correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2023.

-. La suma de 117,6252 UVR equivalente al valor en pesos \$41.832,72 correspondiente a la cuota de no pagada, de fecha 8 de noviembre de 2023.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal autorizada sobre el saldo del capital, desde el día 9 de noviembre de 2023 hasta que se verifique el pago, sin exceda el tope de usura.

La suma de 1262,7815 UVR equivalente al valor en pesos de \$449.100,91, por concepto de intereses corrientes, correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2023.

.- La suma de 118,4276 UVR equivalente al valor en pesos \$42.250,14 correspondiente a la cuota de no pagada, de fecha 8 de diciembre de 2023.

Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal autorizada sobre el saldo del capital, desde el día 9 de diciembre de 2023 hasta que se verifique el pago, sin exceda el tope de usura.

La suma de 1261,9791 UVR equivalente al valor en pesos de \$450.222,78, por concepto de intereses corrientes, correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2023.

.- La suma de 119,2354 UVR equivalente al valor en pesos \$42.717,93 correspondiente a la cuota de no pagada, de fecha 8 de enero de 2024.

Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal autorizada sobre el saldo del capital, desde el día 9 de enero de 2024, hasta que se verifique el pago, sin exceda el tope de usura.

La suma de 1261,1713 UVR equivalente al valor en pesos de \$451.834,02, por concepto de intereses corrientes, correspondiente a la cuota del mes de enero de 2024.

.- La suma de 120,0488 UVR equivalente al valor en pesos \$43.204,81 correspondiente a la cuota de no pagada, de fecha 8 de febrero de 2024.

Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal autorizada sobre el saldo del capital, desde el día 9 de febrero de 2024, hasta que se verifique el pago, sin exceda el tope de usura.

La suma de 1260,3579 UVR equivalente al valor en pesos de \$453.594,87, por concepto de intereses corrientes, correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2024.

.- La suma de 184642,7041 UVR equivalente al valor en pesos **\$66.642.804,38** correspondiente al capital Acelerado.



Más los intereses moratorios liquidados del capital acelerado, liquidados desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

Por Pagare Desmaterializado No.14001977, formalizado mediante certificado de depósito en administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No.0017881183:

.- La suma de Quince millones doscientos dieciséis mil ochocientos veinticinco pesos M.L. (\$15.216.825), por concepto de capital insoluto

Más los intereses moratorios liquidados del capital acelerado, liquidados desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

Decrétese el embargo del inmueble de propiedad del demandado JULIANA DIAZ RODRIGUEZ identificada con C.C. No. 1140866341, ubicado en el Municipio de Sabanagrande, Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 3543 de fecha 27 de julio de 2021 de la Notaria Primera del circulo de Soledad Atlántico; atendiendo que la hipoteca cuya garantía pretende realizarse, se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 041-190460 en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y Privados de Soledad. Oficiése en tal sentido a través del correo institucional del juzgado. Oficiése.

2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.
3. Téngase al Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA como apoderado del demandante de BANCOLOMBIA S.A. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ddccf3ce836de5651b9afdae921178285f9f735ecce8c0f772dd6ea69b63e8**

Documento generado en 29/04/2024 03:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>